



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

**DON JUAN MANUEL BENAVIDES ALCALÁ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)**

**CERTIFICO:** Que el **Pleno de este Ilustre Ayuntamiento**, en la sesión ordinaria celebrada el día **27 de Septiembre de 2018** adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

**“11. Expte. 2803/2016. Propuesta de la Concejalía de Educación y Asuntos Sociales para aprobación inicial de las bases generales para la concesión de ayudas para transporte a estudiantes universitarios.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Alcaldesa -Presidenta da la palabra al Sr. Secretario que procede a leer el texto integro de la siguiente Propuesta de Asuntos Sociales dictaminada favorablemente por unanimidad por su respectiva Comisión:

### “PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA

Este Ayuntamiento viene concediendo ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios o de formación profesional radicados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios.

Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, de 17 de enero de 2017, se modificaron las bases generales que han de regir la concesión de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la necesidad justificada de continuar ofreciendo esta ayuda, dado su interés social y visto que se hace necesario efectuar cambios en dichas Bases reguladoras para mejorar su tramitación y adaptarlas a la normativa vigente en materia de Subvenciones y de Procedimiento administrativo Común, es por lo que,

PROPONGO:

Que se inicie expediente para la aprobación de las siguientes:

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

**BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA.**

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios o de formación profesional radicados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios; de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.**

**Ilustre Ayuntamiento de Archidona**

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/as estudiantes universitarios/as así como aquellos que cursen algún módulo de formación profesional que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Encontrarse empadronados en el Municipio de Archidona con fecha de 1 de septiembre, lo que se verificará de oficio.

2º.- Cursar estudios universitarios o de formación profesional en un centro docente radicado a más de 50 Km. del núcleo urbano de Archidona, correspondientes al año académico en curso, y no ser beneficiario de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento), acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula o certificación del centro donde se encuentra matriculado.

3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación de lo establecido en su letra e) que literalmente dice *“no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en forma que se determine reglamentariamente”*.

### BASE 3ª.- INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser objeto de beca aquellos alumnos/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, sean beneficiarios de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento).

### BASE 4ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación original, que será digitalizada y devuelta al solicitante:

A) DNI del solicitante.

B) Acreditación de ser estudiante universitario o de formación profesional.

C) Resolución beca del Ministerio de Educación.

D) Certificado de empadronamiento que se recabará de oficio.

E) Fotocopia de la Declaración de la renta de la unidad familiar de la que formen parte, correspondiente a la anualidad anterior al ejercicio de la convocatoria, o en su defecto justificante de ingresos de la referida anualidad (nóminas, certificado de pensión, declaración



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

jurada, etc.) que deberán ir acompañadas de copia de la vida laboral.

### BASE 5ª-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

### BASE 6ª- PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá un extracto de la misma al «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». Las sucesivas publicaciones (requerimientos, resoluciones, etc.) se realizará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo éstas los efectos de la notificación.

2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.

3. Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

5. En razón del objeto y de los beneficiarios de la subvención y en relación a la obligación de este Ayuntamiento contemplada en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 1 de Noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la publicación de las subvenciones concedidas, ya que puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### BASE 7ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Archidona [aplicación presupuestaria 4.32600.48901 por un importe mínimo de CUATRO MIL EUROS (4.000 €)], quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

Excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento aprobado



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

por Real Decreto , la convocatoria podrá fijar además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de la resolución de la convocatoria en el mismo ejercicio presupuestario de las *AYUDAS ESCOLARES A EDUCACIÓN INFANTIL* por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se establecen una cuantía individual de 100 € de ayuda, siendo el total de las ayudas a conceder de 40 que serán asignadas en atención a los siguientes criterios:

1º Tendrán preferencia en primer lugar aquellos que no tengan cualquier otra ayuda institucional (Universidad, organismos públicos), en segundo lugar quienes durante el curso escolar residan en la Localidad donde cursen estudios siempre, lo que se acreditará mediante cualquier forma admitida en derecho (contrato de alquiler, declaración responsable de convivencia con un familiar suscrita por este con copia de su DNI, factura de la pensión, Residencia o Colegio Mayor, etc.)

2º Una vez establecidas las anteriores prioridades serán concedidas en proporción inversa a la renta familiar acreditada hasta agotar la partida.

### BASE 8ª.- PAGO DE LA BECA

El pago de la Beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud.

### BASE 9ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### BASE 10ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título



## Ilustre Ayuntamiento de Archidona

IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 11ª- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.”

Los reunidos por unanimidad, dictaminan favorablemente su aprobación por el Pleno Corporativo. Pase a Pleno.

PRIMERO. Aprobar inicialmente las bases generales para la concesión de ayudas para transporte a estudiantes universitarios.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Dar traslado a intervención a los efectos oportunos.”

**Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los presentes (12 votos: 7 PSOE y 5 IULVCA ) suponiendo la mayoría absoluta del número legal, acuerda ratificar el dictamen y en consecuencia:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las bases generales para la concesión de ayudas para transporte a estudiantes universitarios.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.** Dar traslado a intervención a los efectos oportunos.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta de la sesión a que se refiere el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sr. Teniente de Alcaldesa, en Archidona a fecha firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL TTE. DE ALCALDESA,**

*(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)*

**Ilustre Ayuntamiento de Archidona**

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165